

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA
Girardot, Treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso : Cancelación de Registro Civil
Demandante : Carlos Andrés Álvarez Faustino
Radicación : 2021-00324
Interlocutorio : 497

Al examinar los presupuestos de validez y eficacia de la demanda de CANCELACION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, promovida a través de apoderado por el señor CARLOS ANDRES ALVAREZ FAUSTINO, esta Judicatura aprecia que no es el competente para conocer de dicho asunto.

Para mayor comprensión del asunto, es importante traer a mención el lineamiento inicial que en los procesos contenciosos de mínima cuantía, en este caso el proceso de jurisdicción voluntaria de CANCELACION DE REGISTRO CIVIL, sin que pueda entenderse de modo alguno por parte de este Despacho.

Dados los supuestos facticos y jurídicos alegados en la demanda; referente a la competencia del funcionario judicial, aspecto en el que el legislador atribuyó facultad a los juzgados civiles municipales, de acuerdo a lo indicado en el Art. 18 -6 ibidem, alude que serán competentes “**COMPETENCIA DE LOS JUECES CIVILES MUNICIPALES EN PRIMERA INSTANCIA.** *Los jueces civiles municipales conocen en primera instancia: 6. De la corrección, sustitución o adición de partidas de estado civil o de nombre o anotación del seudónimo en actas o folios del registro de aquel, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios...*”

A tono con los presupuestos de competencia, se observa en el caso particular, este Despacho judicial, no es competente para asumir el conocimiento del presente asunto.

Vertidos los considerandos, al tenor del inciso 2º del artículo 90 del CGP, este Juzgado ha de rechazar la demanda por falta de competencia por competencia, ordenando su remisión al Juzgado Civil Municipal del Espinal, en virtud del Numeral 6º del art. 18 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR POR FALTA DE COMPETENCIA la demanda de de CANCELACION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, promovida a través de apoderado por el señor CARLOS ANDRES ALVAREZ FAUSTINO.

SEGUNDO: REMÍTASE la demanda junto con los anexos al Juzgado Civil Municipal de El Espinal– Tolima (Reparto), para el conocimiento respectivo. Súrtase a través del correo institucional.

TERCERO: En firme este proveído, déjese la anotación en el libro radicador, como también ubíquese el archivo en la carpeta creada en el One Drive de la cuenta institucional del Juzgado.

Notifíquese,

La Juez,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**27a849d42ebe5f7a5e5d041bc1473a6aa92c2c976161ff6b8dac7f1adc8
2023c**

Documento generado en 30/09/2021 09:29:47 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**